

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de agosto de 2024.-
Resolución N°03/2024 HCD - MVP.-**

VISTO:

Que el próximo 09 de Agosto de 2024, se cumplen 10 años de la creación de la "Feria Isleña", y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Agrícola de Productores del Delta Limitada ante inquietudes y el esfuerzo de los socios, llevó adelante hace algunos años un trabajo de puesta en valor de dos productos tradicionales en la región: nuez pecan y miel.

Que lograda la certificación de calidad y probados los mismos, se inició el sábado 9 de agosto de 2014, la venta directa a pobladores y visitantes de nuestra localidad de Villa Paranacito.

Que a raíz de esta oportunidad se les ofreció a isleños la venta de productos de elaboración artesanal como repostería, mermeladas, artesanías como así también la venta de frutas, verduras, huevos, hierbas para té, todas procedentes de economías familiares isleñas. Disponiendo las instalaciones para las ventas, donde a través de ella se logra un espacio de intercambio de saberes y socialización, naciendo así la Feria Isleña.

Que durante estos diez años el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Productores del Delta Ltda apoyó y asesoró para mantener la calidad y calidez garantizando la perdurabilidad de la Feria Isleña.

Que dicha feria es el paseo habitual de todos los sábados, tanto para pobladores locales como para turistas, ofreciendo variados productos artesanales.

Que desde este cuerpo, es oportuno destacar la labor de estos emprendedores isleños durante tantos años y además su festejo de 10° aniversario.

Por ello:

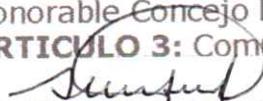
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1: Declarar de Interés Municipal y de la comunidad de Villa Paranacito los festejos por el 10° aniversario de la "Feria Isleña" a realizarse el día 18 de agosto de 10 a 18 horas en el predio de la Cooperativa Agrícola de Productores del Delta Limitada sobre Arroyo La Tinta.

ARTÍCULO 2: Dar difusión a través de los medios escritos y portales informáticos de nuestro municipio.

ARTICULO 3: La presente resolución será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

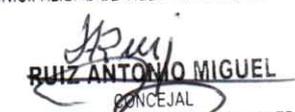
ARTICULO 3: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

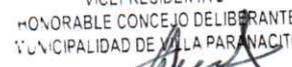

TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

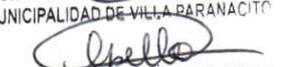

ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

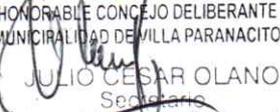

SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VISCONTI ANABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


GONCALVES ABILIO ADRIAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


BELLO MARIA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito